



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 389 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 280-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 27 de setiembre de 2017; Oficio N° 504-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de setiembre de 2017; Resolución N° 223-2017-CO-UN, de fecha 07 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Del mismo modo, el artículo 29° de la mencionada Ley Universitaria, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento General, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de la norma de derecho público, están



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 389 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución N° 223-2017-CO-UN, de fecha 07 de junio de 2017, se encarga el Área del Seguimiento al Graduado, Inserción Laboral y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Ing. Wilmer Rojas Pintado, del 18 de mayo al 08 de agosto del 2017;

Que, mediante Resolución N° 380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, se contrata por invitación al Ing. Wilmer Rojas Pintado como docente Auxiliar a tiempo Completo desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para el semestre académico 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Oficio N° 280-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos solicita al Vicepresidente Académico, encargar el Área del Seguimiento al Graduado, Inserción Laboral y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Wilmer Rojas Pintado, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 504-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico, pone en consideración de la Comisión Organizadora, encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, el Área del Seguimiento al Graduado, Inserción Laboral y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Wilmer Rojas Pintado, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, el Área del Seguimiento al Graduado, Inserción Laboral y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Wilmer Rojas Pintado, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 09 de agosto de 2017, el Área del Seguimiento al Graduado, Inserción Laboral y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén, al Ing. Wilmer Rojas Pintado, desde el 09 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente